

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/45/2015

Por el que se proponen al Consejo General candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; cuyo Punto Tercero determinó que el propio Consejo General, podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y cuyo Punto Cuarto determinó que el propio Consejo General podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
4. Que el día veinticinco de junio de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/3656/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han asumido el cargo como propietarios en la sesión permanente celebrada el siete

de junio del año en curso en los Consejos Distritales correspondientes; la información de una Consejera Electoral Distrital suplente que renunció al cargo; la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en la sesión permanente celebrada por los Consejos Municipales respectivos, el siete de junio del año en curso; la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que renunciaron al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día veintitrés de junio del presente año; las listas depuradas con los nombres de las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejero (sic) Electorales Distritales y de los candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, ambas para el Proceso 2014-2015; así como en un archivo PDF, la documentación soporte de cada una de las renunciaciones de los Consejeros Electorales, de las inasistencias no justificadas y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales y Municipales con los que se informa que Consejeros suplentes asumieron el cargo de propietarios; lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y a los candidatos para cubrir las vacantes que se han generado; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones

de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto Electoral, tiene la atribución de designar, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI.** Que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII.** Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII.** Que como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, del Código invocado, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal, mismos que funcionarán durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- IX.** Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo."

- X. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultado 4 de este Acuerdo, las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales propietarios y suplentes, para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, deben ser sustituidos por las causas que a continuación se indican:

Consejeros Electorales Distritales Suplentes que asumieron cargo como Proprietarios por renuncia o por dos inasistencias no justificadas de los anteriores Consejeros Proprietarios							
Distrito	Cabecera	Fecha e que se recibió renuncia en el IEEM	Nombre del Consejero que renuncia o que no asistió	Cargo	Nombre del Consejero Suplente que asumió como Propietario	Cargo que asume	Fecha en que asumió como Propietario
V	Tenango del Valle	3 de junio de 2015	Salazar Valdés Marisol	Propietario 2	Delgado Nava María Guadalupe	Propietario 2	7 de junio de 2015
XXV	Nezahualcóyotl	-	Caudillo Gómez Saúl Germán	Propietario 5	Torres Rodríguez Luis Daniel	Propietario 5	7 de junio de 2015

Consejera Electoral Distrital que renunció				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
IX	Tejupilco	6 de junio de 2015	Orozco Mora Gloria	Suplente 1

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Consejeros Electorales Municipales Suplentes que asumieron cargo como Propietarios por renuncia o por dos inasistencias no justificadas de los anteriores Consejeros Propietarios						
Número	Municipio	Nombre del Consejero que renuncia o que no asistió	Cargo	Nombre del Consejero Suplente que asumió como Propietario	Cargo que asume	Fecha en que asumió como Propietario
8	Amatepec	Acuña Martínez Rosalía	Propietario 3	Hernández Cruz Ma. del Carmen	Propietario 3	7 de junio de 2015
49	Jocotitlán	Casimiro López Víctor	Propietario 5	García Sandoval Joel	Propietario 5	7 de junio de 2015

Consejeras y Consejeros Electorales Municipales que renunciaron				
Número	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
27	Chapa de Mota	5 de junio de 2015	Altamirano Cedillo Esteban	Suplente 5
28	Chapultepec	2 de junio de 2015	Olivares Reyes Gertrudis	Suplente 1
51	Juchitepec	4 de junio de 2015	Reyes Castro Crecencio	Suplente 4
70	Papalotla	4 de junio de 2015	Rodríguez Islas José	Suplente 5
78	San Simón de Guerrero	3 de junio de 2015	Martínez Colín Abel	Suplente 4
99	Texcalyacac	4 de junio de 2015	César Juárez María Victoria	Suplente 5
125	Tonanitla	5 de junio de 2015	Cruz Zaragoza Janeth	Suplente 3
		5 de junio de 2015	Pardinez Gutiérrez Rogelio	Suplente 5

- XI.** Que conforme a las circunstancias que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes los cargos que en el mismo se mencionan y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, se estima procedente remitir al Consejo General, las Listas depuradas en los términos señalados en el Punto Cuarto del Acuerdo número IEEM/CG/75/2014, que contienen los nombres, ordenados alfabéticamente, de las candidatas y de los candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015 y de las candidatas y de los candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015, correspondientes a los Distritos y Municipios donde deben cubrirse las vacantes.

Listas que se envían como propuesta de esta Junta General, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes mediante el mismo proceso aleatorio

que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, emitidos por el propio Consejo General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejero (sic) Electorales Distritales suplentes y de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, contenida en las Listas depuradas referidas en el Considerando XI y que corresponden exclusivamente a los Distritos y Municipios señalados en el Considerando X, para cubrir los cargos referidos en el mismo, las cuales se adjuntan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, remita al Consejo General, las Listas citadas en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, realice las sustituciones y designaciones correspondientes, para cubrir los cargos que se encuentran vacantes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de junio del año dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/45/2015 "POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL